



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintiocho de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00095-00

I. Realizado un nuevo estudio pormenorizado de la causa, y hallándose que no se han arrimado las publicaciones ordenadas a través de auto admisorio de la demanda del 03 de junio de 2021, DISPONE esta Judicatura en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta el suscrito Juez, Art. 42 y 43 del C. G. del P., REQUERIR al extremo actor a fin dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, respecto de las publicaciones del Emplazamiento, para lo cual se concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que proceda con lo solicitado; so pena de declarar el Desistimiento Tácito. Deberá tener presente que las publicaciones arrimadas solo se están haciendo en la radiodifusora “Emisora La Voz de Antioquia” y el diario “El Colombiano”, pero brilla por su ausencia la publicación en el periódico “El Tiempo”.

II. Aparte de la notificación por estados del corriente auto, Art. 295 del C. G. del P., comuníquesele a la parte actora por el medio más expedito posible, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f5ed41cfd9a787aaf7ddfb10dab80417ca356b385533b79333700456daece8**

Documento generado en 28/06/2022 03:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>